

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



UN LIBRARY

DEC 8 1977

COLLECTION



Distr.
LIMITADA

A/C.1/32/L.45
6 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 50 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE
LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Angola, Argelia, Bangladesh, Bhután, Botswana, Guyana, India,
Iraq, Liberia, Malí, Nepal, República Unida de Tanzania, Rwanda,
Sri Lanka, Sudán, Yugoslavia y Zambia: proyecto de resolución

No injerencia en los asuntos internos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/91, relativa a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Tomando nota de los informes del Secretario General (A/32/164 y A/32/165) en los que figuran las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios que permitirían conseguir que se observase más escrupulosamente el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

1. Exhorta a todos los Estados a que respeten las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de la resolución 31/91, en que se denuncia todas las formas de injerencia en los asuntos interiores o exteriores de otros Estados y se condena todas las formas y técnicas de coerción, subversión y difamación encaminadas a perturbar el orden político, social o económico de otros Estados;

2. Insta una vez más a todos los Estados a tomar, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las medidas necesarias para prevenir toda acción o actividad hostil desarrollada dentro de su territorio y dirigida contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado;

3. Considera que una Declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados sería una contribución importante a una mayor elaboración de los principios encaminados a fortalecer la cooperación equitativa y las relaciones amistosas entre los Estados basadas en la igualdad soberana y el respeto mutuo;

4. Pide al Secretario General que invite una vez más a todos los Estados Miembros a expresar sus opiniones sobre la cuestión de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y que presente al respecto un informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

77-27159

1p.